ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01004132020

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 59 del Manual de Contratación del ICBF[1], la Guía para el Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el cierre del expediente del contrato No. 01004132020 de 2020, suscrito con **GERMAN LEONARDO FORERO ROJAS**, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS TIC, GESTIÓN CONTRACTUAL TIC Y GESTIÓN ITIL A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS."*, en los siguientes términos:

Fecha de inicio	10/1/2020
Fecha de terminación	31/12/2020
Acta de recibo a satisfacción	SI _____ NO __X__
¿El contrato está liquidado?	SI _____ NO __X___
Paz y salvo ICBF	Como supervisor del contrato certifico que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el ICBF, de conformidad con el procedimiento actualmente establecido.
Fecha de cumplimiento de obligaciones	N/A

[1] Artículo 59: CONSTANCIA DE ARCHIVO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La constancia de archivo y cierre del expediente del proceso de contratación aplica para los casos en los cuales se hayan previsto garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y procederá una vez verificado el vencimiento de los términos de las mismas, así como el cumplimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras y bienes, según corresponda; La supervisión deberá suscribir la constancia y remitir a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico de la Regional o al área que haga sus veces, para su respectiva publicación y archivo.

pendientes (si aplica)	

Nota: Mediante la presente acta se deja constancia del cierre del expediente del proceso en mención, con la siguiente nota: la supervisión estuvo a cargo de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, bajo la responsabilidad Manuel Humberto Sierra durante su ejecución, quien autorizó los pagos conforme a las condiciones pactadas. Verificada la relación de pagos y la documentación que reposa en la entidad y en SECOP II, se autoriza el cierre del expediente, lo que significa que no existen obligaciones pendientes por ejecutar. Así mismo, se evidencia que las garantías constituidas se encuentran vencidas.

Para constancia, se firma a los 27 días del mes de marzo de 2026.

Firmada la presente acta, se archiva el expediente.

Firma: _____
Nombre: AMALIA PEÑA RUSSI
Cargo: DIRECTORA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Dependencia: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Supervisor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012